



NOTA 467

DECRETO MUNICIPAL N° 154/2016.-

Pueblo General Belgrano, 08 de Abril de 2016.-

VISTO: La falta de información y objetividad en el procedimiento administrativo coordinado por la Secretaría Provincial de Medio Ambiente en relación a la factibilidad ambiental e hidráulica que actualmente impiden el desarrollo de Pueblo General Belgrano sobre la margen del río Gualedguaychú;

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó por una serie de Ordenanzas el para ampliar la planta urbana de Pueblo General Belgrano hacia el río Gualedguaychú, en territorio propio y en uso de sus facultades municipales para urbanizar;

Que el proyecto urbano en desarrollo (Amarras) respeta la normativa vigente sobre medio ambiente, saneamiento hidráulico y sanitario, vialidades, edificación, espacios verdes, en cumplimiento de las normas provinciales y de los Decretos Municipales 102/06, 103/06, Ordenanzas 96/09, 28/09, 58/10, 59/10, 87/11 y 01/12 y sus concordantes;

Que la Ley Provincial N° 3001 y sus modificatorias Ley 10027 y Ley 10082 reglamentarias de los municipios de la Provincia de Entre Ríos, faculta a los mismos a reglamentar las construcciones particulares dentro de sus ejidos;

Que la firma desarrolladora presentó en 2012 Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia, generó mayor información según fue requerida en distintas oportunidades, realizó una audiencia pública ambiental y cumplió asimismo con el plan de comunicación establecido por dicha Secretaría, finalmente logrando la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental definitivo en 2015;

Que la firma presentó un Estudio de Saneamiento Hidráulico ante la Dirección Provincial de Hidráulica (DH), el cual tramitó ante el EXPTE 1.339.570/12, a través del cual se dictó la Resolución 31/2012 por el cual se otorgó la Aptitud Hidráulica a favor de Amarras;

Que como complemento del Proyecto de Saneamiento Hidráulico, se presentó ante la DH un estudio de Modelación Hidráulica del río Gualedguaychú, realizado por la consultora BISA, a partir del cual se demostró que el emprendimiento Amarras no genera un cambio por el cual pueda atribuirse un riesgo de inundación para la ciudad vecina de Gualedguaychú;

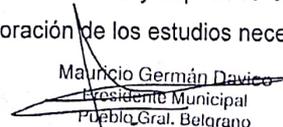
Por ello,

El Presidente Municipal de Pueblo General Belgrano

Decreta:

ARTICULO 1°: Este poder ejecutivo ratifica el interés municipal del Emprendimiento "Amarras del Gualedguaychú".-

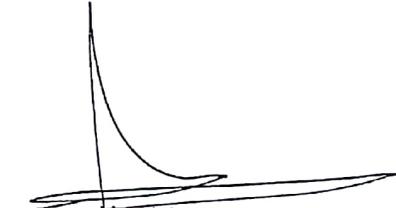
ARTICULO 2°: En cumplimiento del espíritu que oportunamente surgiese de los considerandos del Decreto Provincial 258/15 y la resolución 002/16 de la Secretaría de Ambiente, este Municipio aprueba la firma de un convenio marco y específico con el grupo GEGRU de UTN Concepción del Uruguay para la elaboración de los estudios necesarios para


Mauricio Germán Davico
Presidente Municipal
Pueblo Gral. Belgrano

arrojar la mayor claridad posible al procedimiento, exigiendo que los costos de dichos estudios sean a cargo de la empresa Altos de Unzué SA, en su calidad de tercero interesado en el desarrollo de este Municipio sobre el área costera de su ejido municipal.

ARTICULO 3º: Envíese dicho decreto al Honorable Concejo Deliberante, para ser ratificado mediante Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-



Mauricio Germán Davico
Presidente Municipal
Pueblo Gral. Belgrano